



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero de febrero dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Solicitantes	HERNÁN GERARDO RESTREPO SÁNCHEZ y WALDINA CABRA GUTIÉRREZ
Radicado	05001 31 10 008 2023 - 00032 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Sentencia N°11
Decisión	Decreta Ejecución de Sentencia en cuanto a efectos civiles del Matrimonio Eclesiástico.

Enseña el artículo 147 del Código Civil, según redacción dada por el artículo 4° de la ley 25 de 1992 que “las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil”.

En atención a la norma que se ha producido textualmente el vicario judicial - Pbro. GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA, hizo llegar a esta agencia de Familia por conducto de la oficina judicial, copia autentica de la parte resolutive de la sentencia del Tribunal Arquidiocesano de Medellín el día 15 de noviembre de 2022 y, del decreto definitivo en la causa “RESTREPO - CABRA”, mediante la cual se declaró la nulidad del matrimonio católico que contrajeron los señores HERNÁN GERARDO RESTREPO SÁNCHEZ y WALDINA CABRA GUTIÉRREZ, celebrado en la Parroquia San Bernardo Abad de la Arquidiócesis de Bogotá - Cundinamarca, el día 16 de noviembre de 1973.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECRETA la ejecutoria de la sentencia proferida en la causa de Nulidad de Matrimonio Católico contraído por los señores HERNÁN GERARDO RESTREPO SÁNCHEZ y WALDINA CABRA GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirá los efectos reconocidos por la ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO: Se dispone su inscripción en la Notaría Distrito Especial de Bogotá – Alcaldía Menor de Bosa en Bogotá, Cundinamarca, donde se encuentra registrado este Matrimonio, en las notas marginales de las partidas de Matrimonio y Bautismo, para lo cual se ordena expedir copia auténtica de toda la actuación.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ